

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2021

Ref. Liquidación Patrimonial No.2021-0705
(José Argemiro Garzón Carreño)

Se ocupa el Despacho de resolver el recurso de reposición formulado por el apoderado del señor JOSE ARGEMIRO GARZON CARREÑO en contra del auto de fecha 15 de septiembre de 2021 mediante el cual se fijaron como honorarios provisionales al liquidador la suma de \$800.000.

Indica el apoderado que el valor asignado por concepto de honorarios al liquidador hace difícil el acceso a la administración de justicia por parte de su representado ya que se encuentra en situación de insolvencia económica y a través de este trámite pide liquidar su patrimonio para poder pagar sus deudas, por lo que solicita reducir el monto asignado.

CONSIDERACIONES

El artículo 318 del Código General del Proceso, establece que salvo norma en contrario el recurso de reposición procede contra autos que dicte el juez para que se revoquen o se reformen.

Sin mayores consideraciones ante la realidad de los hechos y teniendo en cuenta lo señalado por el abogado del deudor, el despacho accederá a lo pedido y reducirá el valor de los honorarios provisionales fijados al liquidador en el auto objeto de censura.

Por lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Bogotá D. C.,

RESUELVE

1.- REVOCAR el inciso 3 del auto de fecha 15 de septiembre de 2021 únicamente en lo que respecta al monto de los honorarios provisionales asignados al liquidador y en su lugar Dispone:

“Fijar la suma de **\$400.000** como honorarios provisionales al liquidador.”

En lo demás el auto permanecerá igual.

2.- Reconocer personería al abogado NADIN ALEXANDER RAMIREZ QUIROGA como apoderado judicial de la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA en los términos y para los efectos del poder conferido.

3.- Obre en autos para los fines legales la solicitud de reconocimiento de acreencia a favor de la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA y que corresponde al IMPUESTO PREDIAL del año 2021 por valor de \$329.000 según relación vista a folio 162, a la cual se le dará el trámite que corresponde una vez finalice el término previsto en el artículo 566 del Código General del Proceso. (documento 6)

NOTIFIQUESE,

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

s.p.s.o.

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 143 Hoy 14 de octubre de 2021

La Secretaria,

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b024342e3acff007c94dea59d27d925f9846e8662319297cb639ce906f5f116f

Documento generado en 13/10/2021 12:39:37 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>